

CONGRESO

89

Congreso # 89

MEMORIA

QUE EL MINISTRO

DE HACIENDA I GUERRA DIRIGE A LA

CAMARA

DE REPRESENTANTES

AL ABRIR SUS SESIONES EN SU 2º PERIODO

CONSTITUCIONAL EN 1845.



Imprenta del Estado.

SEÑORES REPRESENTANTES.

La Ley que en todos los Países organizados constitucionalmente como el nuestro llama cada año á los Ministros á rendir ante las Cámaras cuenta detallada de las operaciones del Gobierno, no es una disposición inoficiosa que tenga por único objeto el cumplimiento de una frívola i vana ceremonia, sinó un precepto sumamente esencial è interesante, para la buena direccion i buen manejo de los negocios públicos, i su observancia viene á ser de la mayor utilidad cuando se le siguen los resultados ulteriores que debe producir.—Por este medio la representacion popular toma conocimiento de las providencias acordadas por el Ejecutivo: se impone de la inversion que han tenido los caudales públicos: observa las atenciones á que es preciso hacer frente: compara los recursos con las necesidades: descubre los vacíos que demandan nuevas Leyes: recibe las iniciativas i proyectos: exâmina las tendencias de la Administracion: corrige sus abusos: rectifica i asegura su marcha; i en fin, ora prolonga su exístencia prestándole el apoyo correspondiente, ora precipita su caida, segun que haya merecido la aprobacion, ò concitado el descontento de la comunidad que le confiara sus destinos.

Esta ley sabia i previsora me conduce hoy pues á vuestra augusta presencia, para informaros el estado en que se hallan los departamentos de guerra i hacienda que el Supremo Gefe tubo á bien encomendarme por un efecto de su extremada bondad, á pesar de que, como oportunamente le hice ver, habiendome yo educado en el árido mecanismo de las oficinas, me siento destituido de aquellos sublimes principios de economía política i orden social que se requieren para regentearlos con acierto, i encaminarlos á su mayor perfeccion. ¡Cuan dichoso me consideraré si vosotros os dignaseis ocuparos de la materia, comunicar el impulso, è iluminarme con vuestra censura i opiniones!

HACIENDA.

Entre tanto: tengo el placer de reiterar la exposicion hecha por mi digno antecesor sobre el cuadro lisongero que presenta el erario de Costa-rica. Las rentas que lo componen continuan en una condicion satisfactoria; i puedo asegurar que siempre que no venga á perturbar el órden establecido algun acontecimiento funesto, ni suspenda nuestra carrera progresiva alguna calamidad imprevista, sus productos alcanzaran no solamente á cubrir todas las cargas regulares de la Administracion, sino que muy en breve, despues de extinguir la pequeña deuda interior que estamos actualmente amortizando, dejarán un sobrante cuantioso i disponible para cualquier objeto á que parezca conveniente aplicarlo. Bajo tal concepto, i prescindiendo aqui de aquellos arbitrios consejos ó destinados para objetos especificos que pudieran exijir las circunstancias, ninguna urgencia ocurre que nos induzca á la creacion de nuevos impuestos; debiendo contraernos exclusivamente á perfeccionar las bases de los ramos establecidos, i á simplificar i arreglar los diversos detalles en la economía de su manejo i recaudacion.

Fundado nuestro erario sobre *contribuciones indirectas, estancos* á que los Pueblos se hallan habituados i que recaen sobre artículos de puro lujo, i *diezmos* que han perdido su caracter gravoso para el propietario por existir de fecha inmemorial, ningun otro plan de rentas es compatible con el grado de civilization de nuestras masas, á quienes jamás podriamos persuadir de las ventajas que reportarian, suministrando al Gobierno directamente los recursos que este necesita. Por consiguiente, cualquier innovacion fundamental, que indiscretamente se introdujese, seria peligrosa i daría por resultado infalible la destruccion de nuestra hacienda. He aqui la obligacion en que estamos constituidos de contraernos á mejorar lo existente, absteniéndonos de experimentos prematuros.

Tengo el honor de someter á vuestra inspeccion diversas piezas marcadas por el órden en que voy á

enumerarlas, en cuya lectura encontrareis cuantos datos podeis apetecer para formar juicio respecto á nuestra situacion financiera, i son las siguientes: 1º el informe vertido por la Intendencia general: 2º el estado de cargo i data de todas las oficinas fiscales, segun sus libros, correspondiente al año próximo pasado: 3º el cuadro del producto liquido que tuvo cada ramo durante el mismo año: 4º un cuadro comparativo entre los productos de los años 43 i 44: 5º el cálculo aproximado de los ingresos que pueden esperarse para el año corriente de 1845 juntamente con el presupuesto general de gastos; i 6º un estado de deudas activas i pasivas.

Se advierte de los documentos respectivos que hay algunos ramos en progreso, otros estacionarios; i otros, en fin, en decadencia.

Á la primera clase pertenecen los derechos marítimos tomados en su totalidad, el tabaco, la alcabala sobre ventas de fundos, el papel sellado i los diezmos. Á la segunda la pólvora i licores, el ramo de correos i el de tierras baldías; i á la 3ª, la alcabala terrestre, i los ramos de amonedacion i rescates.

No hago mérito de otros ramos pequeños como son las multas, derecho de títulos, comisos, penas de cámara, costas &ª por considerarlos muy eventuales.

El aumento de las rentas que progresan, consiste principalmente en el incremento general de la población i de la riqueza pública, i en parte debe atribuirse á los cuidados del Gobierno por regularizar su manejo; mientras que la insignificancia ó abatimiento de las otras depende de circunstancias particulares como indicaré mas adelante; i paso á manifestar las observaciones que me ocurren, hablando de cada ramo por separado.

Derechos marítimos. Estos produjeron en su totalidad, comprendiendo los ramos cedidos á la Junta Itineraria, en ambas Aduanas del Norte i del Sur, en todo el año de 1844 la suma de..... 46,717 $\frac{1}{2}$ i en el de 43 solamente dieron solo la de...33,001-7

Resulta un aumento de \$ 13,715-1 $\frac{1}{2}$

Sin embargo este guarismo dista mucho de ser satisfactorio. La exportacion de Costa-rica en café, cueros, zarza, maderas, concha, pastas, i metálico no ha bajado probablemente de quinientos mil pesos, en el año de 1844, mientras que el numerario introducido i el valor de las mercaderías libres de derechos no pasaría de 100,000 \$; i la diferencia de cuatrocientos mil pesos se ha saldado con efectos extrangeros, frutos i manufacturas de los otros Estados de la República. Ahora pues, cualquiera que tenga practica en estos negocios convendrá en que siempre que las facturas se manifiestan con exactitud i los derechos son bien cobrados conforme á la tarifa vigente ascienden, poco mas ó menos, á un 25 por ciento sobre principales i costos, por un término medio; i trabajando sobre este cálculo prudente no temo el avanzar que debieron haberse colectado de ochenta á cien mil pesos en ambas Aduanas el año que expiró; i habiéndose quedado muy atras su producido, podemos conjeturar con sobrado fundamento que se han hecho cuantiosas introducciones clandestinas, i que nos falta mucho para acabar de arreglar este servicio.

En el presente año que nuestras esportaciones pasarán, quizá de \$ 600,000, deberíamos tambien aguardar que los derechos exédisen de 100,000 \$; mas el Ministerio no confía en alcanzar aun un resultado tan completo; i encontrándose con las manos atadas por la Constitucion, para adoptar aquellas medidas que asegurarian el buen éxito, lo único que cabe en sus atribuciones es señalar el mal para que la Legislatura se ocupe en remediarlo.— I ningun ramo merece, en mi concepto, tanto su atencion, como el de Aduanas, que será con el tiempo el recurso mas permanente i productivo del Estado.

Obrando bajo tal persuacion, el Ejecutivo hizo revisar toda la legislacion actual referente á la materia, i redactar proyectos de un nuevo arancel, tarifa i reglamentos para las Aduanas, que ha elevado ya á la Cámara de Senadores, i oportunamente pasarán á vuestro ex ámen. Cuando esto suceda, el Gobierno se atreve á recomendaros, que os sirvais resolver de pre-

ferencia; pues en aquellos trabajos encontrareis por lo menos indicados todos los vacios que se observan, i las reformas que sobre algunos puntos aconseja la experiencia. Por otra parte la Tarifa vigente ha sobrevivido, i ya no cuadra con las circunstancias del mercado.

Entretanto i considerando las dilaciones que el despacho de este asunto puede sufrir, me veo en el caso de solicitar autorizacion especial: 1º Para disponer como mejor convenga los trámites de Aduana, sin tocar al Arancel ni Tarifa que nos rige: 2º Para establecer lanchas de resguardo en los Puertos que rondan al rededor de los buques, gastando lo que sea necesario en su construccion: para tripularlas, nombrar el número competente de guardas, i pagar un salario suficiente á todos los individuos que se empleen en su tripulacion i servicio: 3º Para aumentar el resguardo de las playas i de los caminos con las plazas fijas ó eventuales que las circunstancias exijan; asignandoles las dotaciones que parezcan convenientes, i reglamentando sus deberes: 4º Para aumentar ó disminuir los sueldos que gozan los funcionarios principales de las Aduanas é individuos del resguardo que sirven actualmente; respecto á que ya no se hallan á nivel con el estado de la riqueza pública, i precios á que han subido los artículos de primera necesidad, i en atencion á que jamás tendremos agentes fieles sin remunerar bien su trabajo; siendo esta la mejor garantía de su buen comportamiento; i 5º para trasladar la Aduana del Norte, desde Cartago donde se halla ahora, á Moiná donde conviene que se sitúe, pudiendo colocarla en el punto que parezca mas favorable: variar la planta de sus empleados; i gastar lo necesario en la construccion de buenos edificios fiscales.

Poseido de semejantes facultades el Ejecutivo, se atreve á prometer para lo sucesivo un incremento considerable en el producto de los derechos marítimos.

El que se advierte comparando los años 43 i 44, es debido esclusivamense á la Aduana del Sur, pues en la del Norte aparece, por el contrario, una baja sorprendente: lo que me induce á tratar con separacion

de cada una de dichas administraciones.

a) *Aduana del Sur*. Aquí ascendió el aumento en 1844, á 22,942 \$ 7 $\frac{1}{2}$ reales sobre los 17,370 \$ 3 rs. á que se limitaron sus productos en 1843; mas ya hemos demostrado que este aumento pudo haber sido mayor, como sucederá indudablemente cuando se otorguen al Gobierno las facultades referidas. Los funcionarios actuales que la componen son dignos de elogio por su pureza, zelo i dedicacion; aunque no será posible conservarlos ni encontrar personas íntegras i capaces que los reemplacen bajo el pié de los sueldos miserables que disfrután en el dia. Es urgente poner las lanchas de ronda i aumentar el resguardo de tierra. Por lo demas está bastante bien arreglada i bien servida; i se han concluido las reparaciones materiales que se creyeron necesarias en el edificio que le pertenece.

b) *Aduana del Norte*. La diferencia entre 15,631 \$ 4 $\frac{1}{2}$ rs. que rindió en 1843, i 6403 \$ 6 rs., que produjo en 1844, es una baja tremenda de 9227 \$ 6 $\frac{1}{2}$ rs., que no proviene, como pudiera imaginarse, de la disminucion en las importaciones, pues éstas han sido crecidas i aun las ha habido extraordinarias, sinó de la disposicion actual de las cosas que presta tantas facilidades al contrabando. Los diversos ensayos hechos hasta ahora, respecto á la ubicacion de esta Aduana, manifiestan que nunca fué tan productiva, como cuando ha estado en el mismo Puerto. Esto es mui natural i arguye la necesidad de disponer que los empleados se situen otra vez en Moin, ó en algun otro punto inmediato al desembarcadero; no pareciéndome practicable el pensamiento de la Intendencia sobre colocar la Aduana en Reventazon, por lo gravoso i molesto que sería para los particulares, el obligarlos á detener i abrir sus cargamentos en el camino, para que se registrasen i liquidasen los derechos—Opino si, por que se dê respetabilidad á los guardas de matina, Pacuar i Reventazon, poniendo en cada punto pequeñas guarniciones ó destacamentos que á un mismo tiempo llenarian dos objetos, á saber: contribuir á la vijilancia fiscal i colonizar el camino.

A caso no faltará quien diga que la Aduana del Norte es inútil è inoficiosa i que por tanto debiera cerrarse ó abandonarse, por que la actividad del comercio carga por el Sur; mas aun cuando no produjese un solo real de entradas, es indispensable mantenerla á todo costo, bajo el mejor pié que sea posible, para evitar los daños que un contrabando sistemado por allí, ocasionaría á los especuladores que internan sus mercaderias legalmente por el Pasífico—Además de que, siempre continuará haciéndose algun giro por el Norte i este giro debe protegerse i puede tomar un vuelo asombroso—Recordemos que la interesante i fértil comarca de Matina, era en tiempos remotos el único recurso que sostenía á Costa-rica, i puede aun recobrar su antigua importancia tan luego como se estendiese el cultivo de su precioso cacao, que es igual en calidad al Soconuzco, i encontraría un consumo seguro en los mercados de la madre patria, abiertos hoy á nuestros frutos. No cabe duda que los buques españoles frecuentarian nuestra costa, en el momento que tuvieran probabilidad de conseguir cargamentos de aquella especie. Esto no es una vision; sinó cosa mui practicable: un plan que no debemos perder de vista. Para realizarlo no se requiere mas que fomentar la poblacion de Moin, concediéndole franquicias i restableciendo allí la Aduana que le servirá de núcleo: mantener espedita la via de comunicacion con el interior haciéndole reparos periódicos: colonizar este mismo camino con destacamentos, i promover la inmigracion de jente libre de color, que la hai mui honrada i laboriosa, i podría venir de Costa Firme, las Antillas ó Trujillo.

c) *Pasos de Reventazon i Pacuar*. Una vez que existe en el Estado una corporacion encargada de atender á todo el camino jeneral de un mar á otro, las canoas i posadas establecidas en dichos rios, deberían ponerse bajo su inspeccion; i considero igualmente mui en el órden que el Gobierno ceda á la Junta Itineraria el derecho á percibir i apropiarse los pasajes que allí se cobran, con facultad de nombrar á los

guardas canoeros, i con obligacion de mantener siempre en el mejor pié las canoas, alojamientos i plataneros, i de contribuir á evitar el contrabando i al contraste de la Aduana, conforme á las instrucciones que se le comuniquen.

d) *Plazos para satisfacer los derechos.* Se propone que se reduzcan á uno solo, los tres que ahora concede la lei, i es mui claro que semejante reforma minoraría el trabajo de los empleados i simplificaría la contabilidad de las Aduanas; pero siempre sería una novedad, i no se presenta ningun argumento fuerte ni razon de conveniencia para que se adopte. Los ingresos á las Aduanas ocurrirán con la misma periodicidad, ya sea que los derechos se paguen al contado, ya sea que se concedan uno, dos ó mas plazos al comerciante; i en cuanto á la contabilidad todo está remediado con exijir del introductor un pagaré afianzado por cada plazo que tenga que cubrir—Los cortes mensuales ó rendicion anual de cuentas se ejecutarán presentando la existencia en pagarés, los cuales una vez otorgados, no tendrán los administradores que estar trayendo á la vista continuamente las liquidaciones ó partidas.

Tabacos. Ha habido ciertamente un considerable aumento en este ramo, tanto por que el consumo interior ha crecido con la mayor abundancia de recursos que poseen, para comprarlo, las diversas clases de la Sociedad, como por la ventaja de tres octavos de real en cada libra que el Gobierno adelantó en las últimas contratas celebradas para el abastecimiento de las tercenas de Nicaragua: ventaja que equivale á un 13 por ciento, ó espresada en dinero 5625 \$ sobre 1200 petacas contratadas para cada año; mas la gran diferencia de 30.000 \$ que aparece entre los estados de 43 i 44, no debe tomarse por un verdadero aumento; i consiste únicamente en que se han reunido ingresos de otros años por haberse cumplido los plazos ó acumulado las entregas.

Para sostener esta renta, que es una de las mas pingües que tenemos, sería conveniente autorizarse al Gobierno, á fin de introducir semillas de mejor ca-

lidad, ya fuese de la isla de Cuba, ya de algunos puntos en la América del Sur, ó en nuestra misma República; como tambien para que ensayase el cultivo del tabaco en distintas localidades; observando los terrenos que sean mas análogos á cada variedad de dicha planta.

Tales medidas: la prohibicion mas absoluta de especies extranjeras ó cosechadas en los otros Estados (salvo cuando el Gobierno las introduzca por su cuenta), i la persecucion inexorable del contrabando i siembras clandestinas, podrán únicamente conservar el estanco sobre un pié que produzca utilidades al Estado; mientras que logramos vernos en situacion de no necesitarlo, por que contemos con otros recursos para sostener las cargas públicas. Perfeccionado el cultivo, i mejorada su calidad, quizá podremos entónces competir libremente en los mercados del exterior, con el tabaco cosechado en otros paises.

Me resta decir en orden á la iniciativa de la Intendencia sobre aprovechar el tabaco de 4^a clase que ahora se quema, expendiendolo á un precio moderado, que este proyecto ofrece inconvenientes á la par de algunas ventajas. Por un lado el cosechero reportaría un gran beneficio, no sufriendo los quebrantos á que ahora se haya expuesto, i que en último resultado vienen á parar en perjuicio del Fisco, por las deudas incobrables que se van rezagando. Por otro lado se disminuiría la venta de las calidades superiores, sin que el producto del de 4^a clase repudiese la pérdida, al paso que se abriría la puerta á engaños nocivos al consumidor.

Alcabala sobre venta de Fondos ó contratos de inmuebles.—Sobre este particular nada tengo que observar, sinó que sus entradas crecen á proporcion que mejora el valor de los bienes raíces i se multiplican las especulaciones. Su recaudacion se halla confiada á Receptores que corren tambien con el despacho de correos i administran otros ramos, tirando el 8 por ciento sobre todos los caudales que colectan. Semejante sistema es muy defectuoso, pues al paso que algunos de

estos agentes casi no reportan compensacion alguna, por las molestias que les causa su destino, otros acumulan utilidades desmedidas que no tienen proporcion con el trabajo. En obsequio pues de la equidad i del mejor servicio público, parece conveniente que se autorize al Gobierno para poner à sueldo dichos empleados, ó para señalar à cada uno diferente honorario segun fueren sus atenciones i los caudales que recaude, sugetándolos en todo caso à los deberes, horas de oficina i responsabilidades que se fijen en el reglamento que decretará el mismo Gobierno.

Papel Sellado.—El permiso de cambiar los sellos cortados del papel echado à perder, mediante la exhibicion de un medio real i la firma de un Juez, es sumamente perjudicial à la renta, pues à la sombra de esta disposicion se cometen abusos i se logra la revalidacion de pliegos que ya han servido, i que los particulares pueden inutilizar sin ningun embarazo. Tal sucede con los títulos de empleados, causas fenecidas i otros varios documentos; por lo que juzgo indispensable mandar que se exija la presentacion del pliego errado entero, à fin de que se pueda cambiar.

Diezmos.—Los ingresos que por esta cuenta entran al Tesoro están afectos à varios destinos especiales; i no puede contarse con ellos para el sosten de las cargas del Estado. Sin embargo, por ahora i mientras que falten algunos de aquéllos establecimientos, entre los cuales deben repartirse, contribuyen con algo à engrosar el caudal comun.

Los Depósitos se componen igualmente de varios ramos pequeños que entran à la Administracion principal; pero que tienen destinos particulares detallados por las leyes; de manera que no hacen mas que pasar por aquella oficina.

Pólvora.—No hay duda que se han verificado muchas introducciones clandestinas de este artículo, especialmente por el rumbo del Norte, i tanto por esta causa, como por la decadencia en que ha estado la industria minera que forma su principal consumo, el

ramo se mantiene estacionario. Puesto que esta especie, aunque en algunos casos se emplea en objetos de puro lujo, es tambien elemento necesario para diversas clases de industria, talvez convendria aflojar el rigor del monopolio à fin de impulsar el consumo, moderando los precios del estanco. Otra razon milita en apoyo de esta idea; i es, la facilidad con que la pólvora se deteriora en nuestros almacenes à consecuencia de la humedad del clima. Propongo pues que se rebajen los precios del estanco fijando el de 5 reales à la mas fina ó de primera calidad, cuatro à la entrefina i tres à la ordinaria ó de cañon. Así perderia el contrabandista el estímulo de una exésiva ganancia.

Licores.—El uso de los aguardientes extranjeros que se va generalizando, causa un detrimento manifiesto al estanco de los que se fabrican en el pais. Ni el corto gravamen impuesto à su espendio, bajo el título de patentes, ni el alto aforo que les da la tarifa, ni la fuerte alcabala que debieran pagar, bastan para contener la introduccion. El contrabando se ejecuta, es cosa evidente, en cantidades considerables; sin que aprovechen para evitarlo las precauciones mas prolijas, i esta fructifera renta pronto se verá por los suelos, à no ser que se adopte el único remedio radical i eficaz, cual es: estancar los licores extranjeros: contratarlos i esponderlos por cuenta del Estado, organizando al efecto una administracion especial. No por que haya, repito, necesidad de nuevas rentas, que por fortuna no nos hallamos en este caso; sino para defender i sostener el estanco de aguardientes criollos que de otra manera dejaria pronto de existir, i entónces nos veriamos obligados à reponer su falta estableciendo las contribuciones directas que son tan odiosas. La moral pública reclama tambien esta providencia, i ninguna restriccion debe parecer bastante pesada cuando recaiga sobre un artículo que causa tantos desórdenes en la Sociedad. Recomiendo pues à vuestra deliberacion este proyecto. Si lo adoptareis, podrian destinarse los fondos que produzca à la apertura i reparacion de caminos i à la enseñanza primaria, despues de rebajados los

derechos de internación correspondientes al Erario, i los gastos que cause su realizacion.

Alcabala terrestre.—Habiendo cambiado de direccion el movimiento mercantil, i recibiendo ya directamente i por mar las mercaderías extranjeras que gastamos, asi como los productos domésticos de los otros Estados, ya casi no se interna por tierra ningun cargamento como antes se verificaba, i la alcabala terrestre queda reducida á unos pocos renglones que en escasas cantidades nos envia Nicaragua, de modo que este ramo se ha hecho ya casi insignificante.

Correos.—La interrupcion de relaciones que se ha experimentado durante casi todo el año de 1844, á consecuencia de los disturbios i guerras suscitadas en los otros Estados de la República, ha disminuido notablemente las entradas de este ramo, que todavia no se puede considerar como una renta lucrativa; pero cuyo servicio debe el Gobierno mantener i mejorar en obsequio del público, entablado todas las carreras que se crean necesarias. Para que llegue el dia en que se costée i deje utilidades, es preciso comenzar perdiendo: de lo contrario, viviremos en la obscuridad i como segregados del mundo entero.—El Gobierno entretanto nada puede disponer i aguarda que la Legislatura lo faculte en general, si lo tubiese á bien, sobre este punto.

Ventas de terrenos baldíos.—Acumulada nuestra poblacion en el valle central que ocupamos, todavia no se experimenta la escasez de tierras. Los acotamientos nuevos son mui raros, i el ramo continúa en absoluta nulidad; aunque no nos equivocamos en pronosticar que cada dia tendrá mejores entradas; pues ya comienzan á esparcirse los empresarios en busca de nuevas posesiones.

Amonedacion i Rescates.—Como este establecimiento carece de fondos para rescatar las pastas de oro i plata, mucha parte de éstas sale para el extranjero, por que los interesados urgidos por dinero no pudiendose á veces aguardar á que se verifique la fundicion, las venden en el comercio, se extraen clandes-

tinamente, i la casa deja de adquirir las utilidades que debiera reportar, con desventaja tambien de los mismos mineros. Asi es que el estado del Cuño arroja un *deficit*, i sería gran lástima que se dejase arruinar, por falta de fomento, una oficina tan necesaria para impulsar la minería, i evitar sacrificios á los empresarios de este ramo: cabalmente cuando la casa se halla provista con superabundancia de máquinas i utensilios para la amonedacion. Aunque no es verosímil que llegue el Cuño á producir una renta para el Estado, se colige de lo expuesto que es un deber del Gobierno mantenerlo en corriente por muchas i poderosas consideraciones de interés público, i en tal virtud le parece conveniente que se dotase á la casa con una suma regular, destinada para los rescates, de que en ningun caso pueda echarse mano para otras atenciones.

Remitiendome á los estados que acompaño, omito hablar de las deudas activas i pasivas del erario, i concluyo el capítulo de Hacienda, no sin manifestaros que obediente i respetuoso á la lei el encargado del Poder Ejecutivo, se ha abstenido de dictar disposicion alguna que merezca someterse á vuestro exámen, aguardando con ancia que la legislatura se reuniese para darle cuenta de los vacíos que observara, como en su nombre, lo he verificado.

GUERRA.

La escases de conocimientos tecnicos i el poco tiempo que hace estoi encargado de este Ministerio, me empiden el hablar sobre la materia con toda la extension i propiedad que desearía, para hacer la debida justicia á los dignos Jefes i Oficiales que componen el Ejército de Costa-rica, cuyos esfuerzos por mantener la disciplina i regularidad de las milicias son mui notorios, i cuya adhesion á la ley i amor al orden forman los rasgos característicos de su conducta; pudiendo asegurar, que tanto el Comandante General, como los departamentales, no obstante que carecen de todos los elementos necesarios; se esmeran á porfia por el mejor arreglo de las fuerzas. El estado que acompaño

bajo el número 1º manifiesta el pié en que se hallan los cinco Regimientos i compañías de Caballería, organizados con arreglo al decreto de 17 de Marzo de 1843. Por él se advierte que los cuerpos no se hallan completos, ni en plazas, ni en armamento; pero que sin embargo la fuerza efectiva con que podemos contar es bastante respetable, aproximándose á cuatro mil fusiles los que se hallan repartidos en mano, fuera de una cantidad considerable que existe todavía en los almacenes de guerra, juntamente con un acopio de pertrechos i elementos útiles, segun el cuadro que tambien es adjunto bajo el número 2º.—El Gobierno estima que uno de sus primeros cuidados debe ser la instruccion i completo de todos los Cuerpos; ya sea bajo la planta que les dió el citado decreto, ya bajo cualquiera otra que parezca conveniente á la Legislatura; i al efecto espera que los Comandantes departamentales le suministren, por el órgano legal, los informes i datos necesarios acerca de las faltas que existan en los Regimientos de su mando. Igualmente considera que cuando las circunstancias lo permitan deberá comprarse nuevo armamento para ir reponiendo el que se inutilice. Respecto al número i distribucion de cuerpos, ninguna razon se presenta para hacer novedad, i lo único que se necesita es un Reglamento que detalle los términos i circunstancias del servicio que cada ciudadano debe prestar en las milicias segun su edad i estado; i las obligaciones que correspondan á las diferentes clases de cívicos. Sobre este punto el Ministerio procurará recoger opiniones i conseguir los mejores modelos, consultando, antes de formar ningun proyecto de ley orgánica, á los principales Jefes del Ejército.

En cuanto á las Comandancias de Puertos solamente me ocurre que sería conveniente reasumiesen durante algunos años toda la autoridad política i judicial de los mismos, pues de esta manera estarían mejor gobernados; i que la de Punta-Arenas necesita además un segundo Ayudante que resida en el Pueblo para zelar el órden allí.

SEÑORES REPRESENTANTES.

Si el bosquejo que precede no fuere tan exácto i acabado, como sería de desear, yo he procurado al ménos, reunir i transmitir cuantas luces estuvieran á mi alcance, en los asuntos consernientes al Ministerio que ocupo. Nada tengo que decir en el capttulo de Marina que para nosotros es nominal: nada he callado de cuanto crei pudiera ser útil ó interesante el apuntar; i tampoco he tenido que ocultaros nada respecto á las operaciones del Gobierno; por que limitado este al carácter de simple ejecutor, i no habiéndose cruzado negocios difíciles ó de gran trascendencia desde que sirvo en su despacho, los errores ó faltas que puedan imputarsele serán precisamente de omision ó negligencia.—Como quiera que aparezca, la mejor prueba de confianza que el Ejecutivo aguarda merecer de la Legislatura, consiste en el escrutinio franco de su conducta i la indicacion de las equivocaciones, estravíos ó descuidos que haya padecido.

LEGISLADORES.

Consagrad á la Patria vuestras vigiliias i profundas meditaciones. El edificio social está en cimientos. Es menester levantarlo poco á poco, poniendo hoy una piedra i otra mañana; i estas deben pulirse i ajustarse con exâctitud matemática, para que no se desplomen: obra sin fin, como la eternidad, i cuya conservacion demandará perpetuamente enmiendas i reparos.—Tal es vuestra mision, ímproba, è interminable.....

San José Marzo 24 de 1845.

MANUEL J. CARAZO.